SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. Contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SE-CDCASO – 154 2021**
Contratista:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES NIT 860507903-3
Fecha de Suscripción:	22 de Junio de 2021
Objeto:	"Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), para facilitar el acceso y permanencia de los Cundinamarqueses a la Educación Superior, a través del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca "Transformando Vidas".
Plazo:	Hasta el 30 de mayo del año 2026
Valor:	En cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento del presente convenio estos serán girados a cada IES de acuerdo a la estrategia de acceso y especiales establecidas en la Ordenanza 036 de 2020 y según el número de estudiantes renovados y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, se realizará el pago cada semestre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza 036 de 2020

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 22 de Junio de 2021

Conforme al objeto del convenio antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. 1. Profesional Universitario de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
2. Profesional con experiencia mínima de 6 meses en supervisión de contratos y/o convenios.
3. Profesional en Ingeniería de Sistemas

Se procedió a verificar por parte de la Dra. Natalia Andrea Forero Marín, Directora Operativa de la Dirección de Educación Superior- Secretaría de Educación las condiciones antes indicadas de la funcionaria Sandra Milena Mora Achury, cargo de Profesional Universitario, dejando constancia que cumple con las mismas así:

1. Actualmente se desempeña como profesional universitario de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Grado y Código 21902
2. Profesional con experiencia mínima de 6 meses en supervisión de contratos y/o convenios.
3. Profesional en Ingeniería de Sistemas

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. Parte

II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Educación.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del convenio de asociación **No SE-CDCASO - 154 2021** al Profesional Universitario Grado y Código 21902, de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Sandra Milena Mora Achury, identificada con cedula de ciudadanía No. 35'250.276 de Fusagasugá Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el convenio y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del convenio de manera semestral toda vez que los compromisos están pactados de esta manera y preestablecen la presentación de los mismos cada semestre.

CUARTO. Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
Secretario de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Jeniffer Alexandra Barbosa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Daniela Ortiz Silva	Asesora Despacho	Revisó	
Lizeth Mayerlyn Sepúlveda	Abogado	Revisó	
Natalia Andrea Forero Marín	Directora Operativa- Dirección de Educación Superior.	Proyectó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se Encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación"			

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.